



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL
MOD0082/ION0006/2025

R.H.D. No. 033/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23** ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO No. 3246 DE 5 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION BI MINISTERIAL Nº 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0059/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-ACP, conforme a la solicitud del INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción a Corto Plazo Nº "18" correspondiente al Área Organizacional "Departamento Nacional Administrativo Financiero" dependiente de la Dirección Nacional de "Administrativa Financiera", según nota interna con "Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025".



OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

a) Administración: **INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL**

b) Código de la modificación: **MOD0082/ION0006/2025**

c) Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es "para el pago del Seguro (Activos fijos) partida 22500 seguros"

d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:

✓ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.

e) El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO. De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del **RE- ACP 18**.

DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



La Modificación POA solicitada involucra las ACP 's, operaciones y tareas detalladas en el cuadro:

ORIGEN(DISMINUCIÓN)			
ADMINISTRACIÓN		INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO		INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		JEFATURA DE RADIOTERAPIA	
ACP01-2025 Mejorar el acceso a las Prestaciones de Salud en los Establecimientos de Salud de la Caja Petrolera		OP001 ATENCION INTEGRAL DE PACIENTES ONCOLOGICOS EN EL SERVICIO DE RADIOONCOLOGIA ION-CPS	TA004 COM PRA DE CERROBEND PARA MOLDES EN TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el ORIGEN (Disminución) NO se modifica ni crea operación y/o tareas.

DESTINO(INCREMENTO)			
ADMINISTRACIÓN		INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO		INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		ACTIVOS FIJOS	
ACP18-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles precautelando la sostenibilidad financiera		OP001 Administración y Optimización de la disponibilidad, el uso, conservación, el control físico-valorado de los activos fijos del ION-CPS	TA004 CONTRATACION DE PAQUETE DE SEGUROS PARA ACTIVOS FIJOS COMPRENSIVA 3D, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTOR, ACCIDENTES PERSONALES PARA LA CPS.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el DESTINO (Incremento), SI se modifica no se crea operación y/o no se crea tareas, especificado en detalle en el cuadro N°1 precedente.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 18.

- Ejecución Presupuestaria al 31/08/2025 del ION CPS.
- En fecha 17 de septiembre del 2025 CITE: SER-RT: 016/09/25, solicitud de liberación de Presupuesto partida presupuestaria 34600 Productos Metálicos-CERROBEND.
- En fecha 03 de septiembre del 2025 CITE: ION-CPS/ACT.FIJ/LFC 014/25, se remitió el Informe Técnico para la Modificación POA Presupuesto partida 22500 Seguros.
- CUADRO DE MODIFICACION FORMULARIOS POA Y PRESUPUESTO.
- En fecha 26 de septiembre del 2025 CITE: CPS-POA-PPTO N° 0138/2025, se remitió el Informe Técnico Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto N° 5 del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL-CPS Partida 22500 Seguros.
- En fecha 29 de septiembre del 2025 CITE: ION-CPS/DIR-NI-0315/2025, se remitió Solicitud de Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto N° 5 del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL-CPS Partida 22500 Seguros.
- En fecha 06 de octubre de 2025, con nota de CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025 el Lic. Hugo Conde Espinoza Jefe Dpto. Nal. Administrativo Financiero Responsable de la Acción a Corto Plazo N° 18, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO).



Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL.

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de las Acciones a Corto Plazo N°18 correspondiente según nota de CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025
- ✓ Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- ✓ Informe y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Sub Zonal Bermejo y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
- ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
- ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 18.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional **SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

SUGERENCIAS:

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del RE-ACP Destino según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025, Informes Técnicos correspondientes y registro en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto, por lo que se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que determine que la modificación POA-

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Presupuesto no contraviene ninguna Normativa Legal y posterior remisión al Honorable Directorio.

Por otra parte, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0041/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

- a) El Departamento Nacional Administrativo Financiero, en calidad de RE-ACP N° 18 emite la nota OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por el Instituto Oncológico Nacional.
- b) La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de reforzar el pago de seguros del ION.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de reforzar la partida 22500 Seguros del ION.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

El Instituto Oncológico Nacional, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs25.301.-. Para el origen de los recursos el servicio de Radioterapia libera recursos de la partida 34600 Productos Metálicos. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

**Detalle de Modificación Presupuestaria
(Expresado en bolivianos)**

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ION	721000-16	34600	Productos Metálicos	25.301,00
TOTAL DISMINUCIÓN				25.301,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ION	000000-04	22500	Seguros	25.301,00
TOTAL INCREMENTO				25.301,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que la misma cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:



caja petrolera de salud

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
721000-16	34600	Productos Metálicos	220.000,00	125.595,60	94.404,40	25.301,00	69.103,40
		TOTAL	220.000,00	125.595,60	94.404,40	25.301,00	69.103,40

Documentación de respaldo.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

- Nota de solicitud OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional Administrativo Financiero en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 18.
- Nota de solicitud ION-CPS/DIR-NI-0315/2025 e informe técnico CITE: CPS-POA-PPTO N° 0138/2025, respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por el ION e Informe CITE: ION-CPS/ACT.FIJ./LFC 014/25 de justificación de la necesidad.
- Nota SER-RT:016/09/25 de liberación de recursos.
- Formularios de Modificación POA-Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la partida presupuestaria afectada en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida por el Instituto Oncológico Nacional estará destinada a incrementar la Categoría Programática 000000-04 "Gestionar con eficiencia y transparencia la administración de los recursos económico - financieros", por el importe de Bs25.301.- (Veinticinco Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos).

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuesto solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL/UPJU-INF-0007/2025 de 14 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL MOD0082/ION0006/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas por lo que; debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - **REFRENDAR**, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0059/2025 de fecha 10 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0041/2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL/UPJU-INF-0007/2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL MOD0082/ION0006/2025.

SEGUNDO. - **APROBAR**, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL MOD0082/ION0006/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de **Bs25.301.- (Veinticinco Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos)**, destinada a incrementar la Categoría Programática 000000-04 "Gestionar con eficiencia y transparencia la administración de los recursos económico - financieros", *empero, no modifica el presupuesto total asignado.*

TERCERO. - **ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

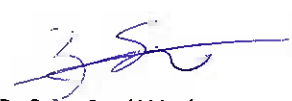
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

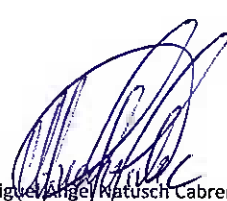
SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Katusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA